

PETITORIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-080709- -00000-0000

Fecha: 2008-08-04 15:36:20 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 34

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE 2000-3

①

SOLICITUD DE:



Patente de Invención.



Patente de Modelo de Utilidad.

②

SOLICITANTE
(71)

Nombre: ETB S.A. ESP

Dirección: Cra. 8 No. 20-56

Teléfono: 2422360 Fax:

E-mail:

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☒

C.E. ☐ Otro ☐

Número: 899999115-8

③

**REPRESENTANTE
O APODERADO**
(74)

Nombre: GUSTAVO NINO AYARZA

Dirección: C11.94A No. 13-34
Of. 102

Teléfono: 6183279 Fax: 6183451

E-mail: gustavoninoa@hotmail.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número: 3103813 TP 65796

④

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre: CRISTOBAL MORENO GARCIA

Dirección: Cra. 8 No. 20-56

Teléfono: 2423742 Fax:

E-mail:

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ Otro ☐

C.E. ☐

Número: 79539456

⑤

Título (73): UNIDAD REMOTA DE BANDA ANCHA PARA STRIP TELEFONICO
URBA STRIP

⑥

Clasificación Internacional (51): H04M 3/00⁽⁸⁾

⑦

Prioridad

SI ☐

NO ☒

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

⑧

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

12 meses ☐

18 meses ☐

Otro ☐

⑨

Comprobante de pago No. 61.605 Fecha: 31 Julio 2003

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

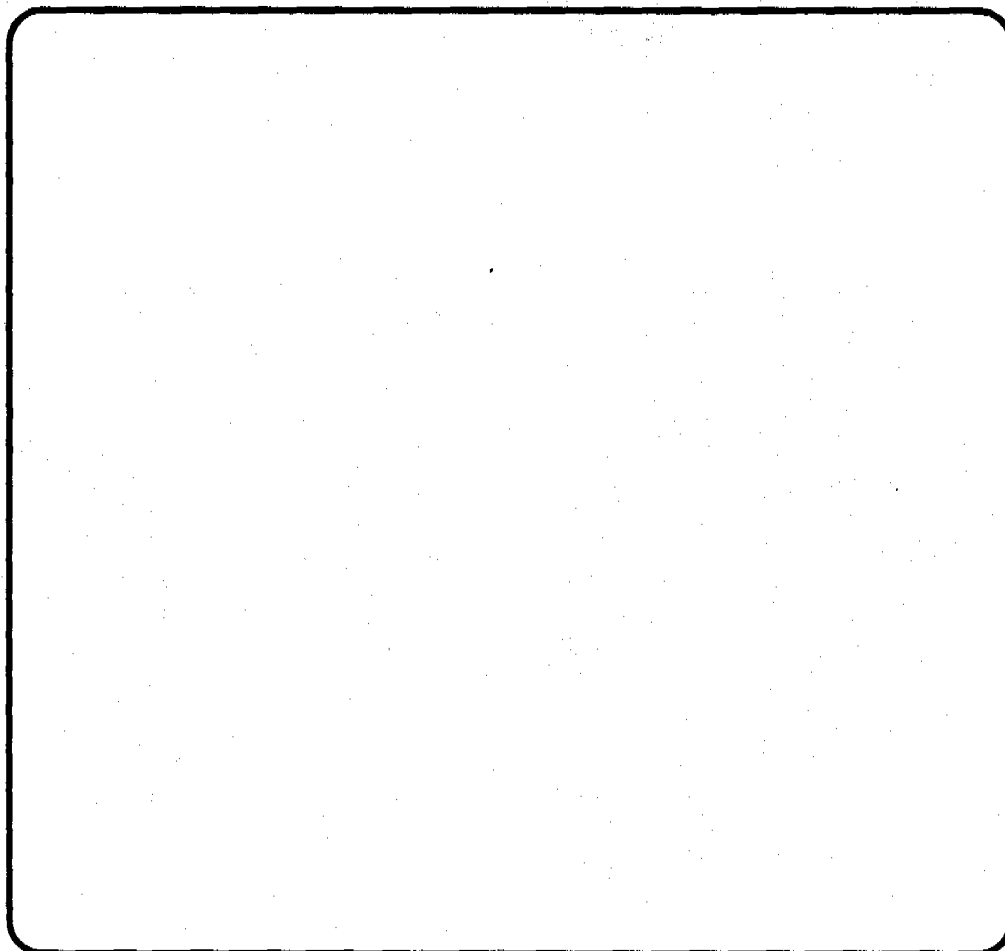
10

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12x12.

11

FIGURA CARACTERÍSTICA:



12

NOMBRE: JUSTO GONZALEZ AYALA

FIRMA:

CC 374081

TP 65.796 C.S. 1

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 61,603
FECHA : JULIO 31 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-080709- -00000-0000

Fecha: 2008-08-04 15:36:20 Dep. 2020 NUECREACION
Ira. 3 MODELO Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 34

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
EMP. TELEFONOS BOGOTA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	3415996	31/07/2008	588,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTI	294,000.00
		TOTAL :	\$ 294,000.00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

4

4

GUSTAVO NIÑO AYARZA
ABOGADO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

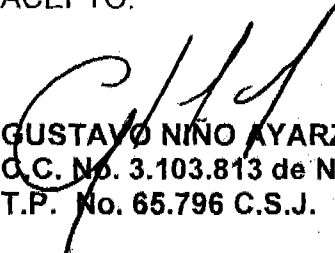
CARLOS MALAGÓN BOLAÑOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'467.440 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal y segundo suplente del Presidente de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, calidad que acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá adjunto, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO NIÑO AYARZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.103.813 de Nilo y portador de la tarjeta profesional No. 65.796 del C.S.J., solicitar y obtener la Patente del Modelo de Utilidad denominado "Unidades Remotas de Banda Ancha para strip y armarios telefónicos [URBAS]".

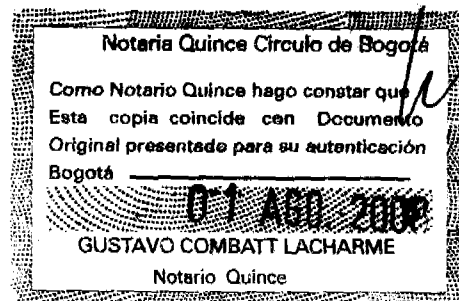
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, presentar pruebas, interponer recursos y en general para efectuar todos los actos necesarios para el adecuado cumplimiento del poder otorgado.

Atentamente,


CARLOS MALAGÓN BOLAÑOS
C.C. No. 19'467.440 de Bogotá
Representante Legal
Segundo Suplente del Presidente

ACEPTO:


GUSTAVO NIÑO AYARZA
C.C. No. 3.103.813 de Nilo
T.P. No. 65.796 C.S.J.



UNIDAD REMOTA DE BANDA ANCHA PARA STRIP TELEFONICO – URBA STRIP

RESUMEN:

La Unidad Remota de Banda Ancha para strip telefónico "URBA - Strip" es una solución de acceso remoto que provee el servicio de banda ancha mediante tecnología xDSL, contiene el arreglo e interconexión de diferentes equipos y elementos alojados en un gabinete indoor, de fácil montaje en la pared, su instalación se realiza en edificios o conjuntos residenciales lo mas cerca posible al strip telefónico existente, y su interconexión a la central telefónica o nodo de transmisión se realiza mediante fibra óptica ó radio enlaces.

DESCRIPCION:

CAMPO TECNICO

El presente modelo de utilidad se refiere a una solución de telecomunicaciones optimizada para la prestación del servicio de Banda Ancha, mediante tecnologías xDSL, permitiendo el acercamiento y reubicación de los diferentes elementos de red, que tradicionalmente se encuentran en una central telefónica, al gabinete URBA - Strip montado en el predio del cliente, minimizando el impacto por atenuación de la señal de datos al quedar un menor trayecto de red de cobre hacia el usuario, garantizando una mayor velocidad de transmisión de datos y calidad en el servicio.

TECNOLOGIA ANTERIOR

La implementación del servicio de banda ancha de acceso a Internet mediante tecnología xDSL, utiliza el par de cobre o bucle de abonado por el cual usualmente se aprovisiona el servicio de línea telefónica; su desempeño, capacidad y velocidad de transmisión se encuentra limitado por la distancia de la red de cobre entre el cliente y la correspondiente central telefónica ó nodo de datos al que pertenece. Dadas las características del par de cobre,

se tiene que a mayor distancia entre el cliente y la central telefónica, mayor es la atenuación de la señal y como consecuencia se tiene un menor ancho de banda de capacidad de transmisión.

Como resultado de lo anterior, el proveedor de servicios se ve obligado a restringir su oferta comercial, de planes y velocidades de Banda Ancha, teniendo que ofrecer bajar velocidades o en algunos casos, expresando imposibilidad para la prestación del servicio a aquellos clientes que se encuentran más distantes de la respectiva central telefónica a la que pertenecen.

Las tendencias del mercado exigen velocidades de transmisión de datos cada vez mayores para desarrollo de contenido multimedia, entretenimiento en red y prestación de nuevos servicios como IPTV y telefonía IP, todo sobre una misma red de acceso. En razón a lo anterior, se hace necesario por parte del proveedor de servicios evolucionar en la tecnología y buscar soluciones que impulsen el desarrollo de alternativas buscando equilibrio entre las inversiones a realizar y el aprovechamiento de la infraestructura existente.

DESCRIPCION DE LA INVENCION

La solución propuesta busca optimizar y garantizar un buen servicio de Banda Ancha con altas velocidades de transmisión de datos, el cual tiene como limitante la distancia entre la central telefónica y el cliente, así como dar cumplimiento con los estándares exigidos por los entes regulatorios.

La Unidad Remota de Banda Ancha para strip telefónico "URBA - Strip" esta conformada por un gabinete que contiene equipos de telecomunicaciones como switch, rectificador, tarjetas DSLAM, regletas de planta externa (MDF), banco de baterías, extractores, borneras y caja de empalme, entre otros, que son necesarios para prestar el servicio de Banda Ancha de forma remota. Dicho gabinete se adosa a la pared en edificios o conjuntos residenciales, lo mas cerca posible al strip telefónico.

La interconexión de la URBA - Strip a la central telefónica ó nodo de datos se realiza mediante anillos de fibra óptica ó radio enlaces, sustituyendo el trayecto de la red de cobre entre éstos dos elementos de red, lo cual permite acercar la fibra o nodo de datos al edificio dónde se localiza el usuario y

7

disminuir las pérdidas por atenuación en la señal para el servicio de Banda Ancha, debido a que solamente queda como segmento de cobre, el trayecto entre el strip telefónico y el cliente (acometida interna).

DESCRIPCION DE LOS DIBUJOS

Como complemento a la anterior descripción, se ilustran las siguientes imágenes:

- Figura 1 – Vista en perspectiva de la Urba Strip.
- Figura 2 – Vista Frontal de la URBA Strip con puertas abiertas y la ubicación de sus diferentes equipos ó elementos que la conforman.

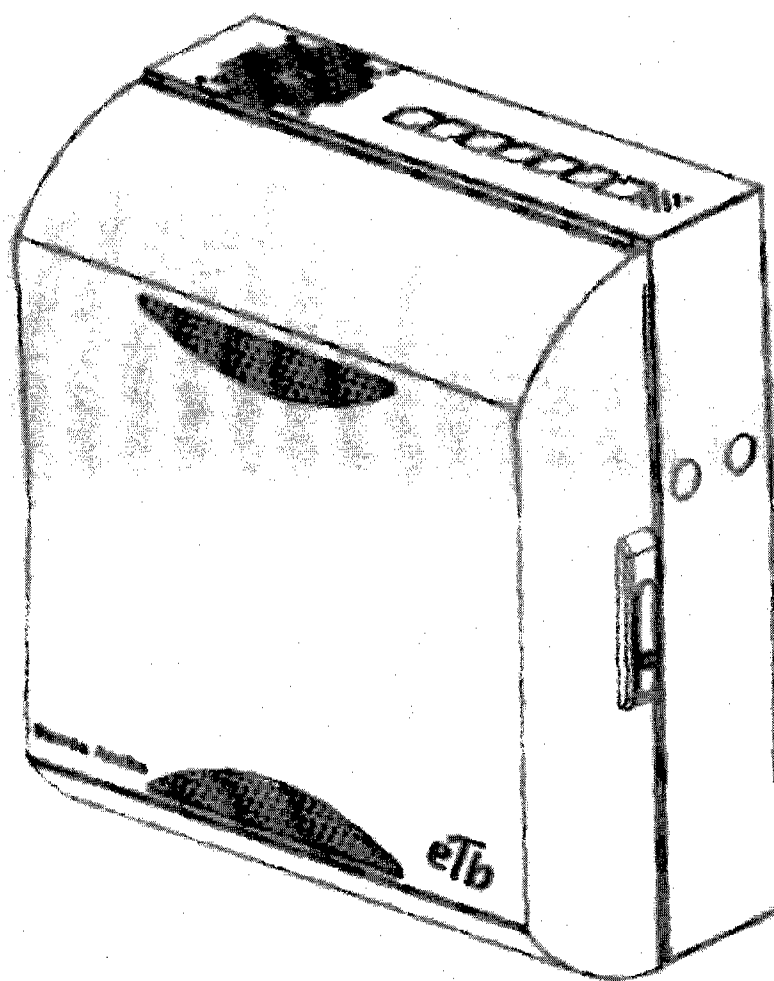


Figura 1

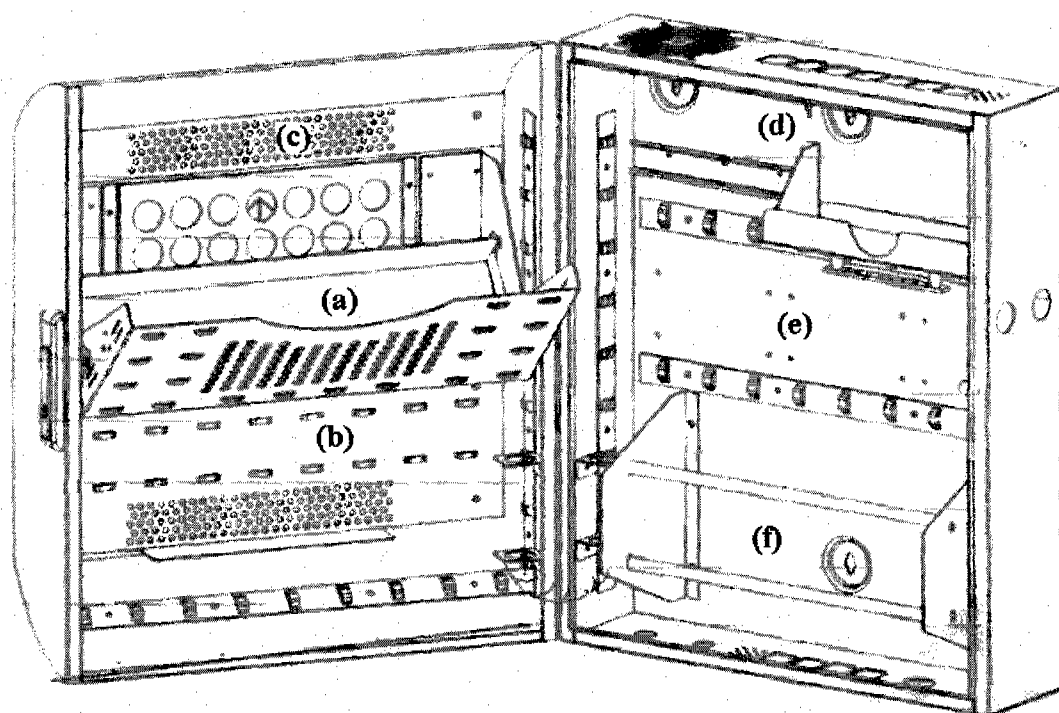


Figura 2

DESCRIPCION DETALLA DE LA INVENCION

La URBA -STRIP en terreno y condiciones normales puede observarse como un gabinete indoor que está fabricado con laminas Cold Rolled calibre 16 soldada a cuerpo, permite el montaje a la pared a través de agujeros embutidos de sujeción con tornillo de 1/4" X 1/2 (figuras 1 y 2).

En la figura 2, el gabinete en su interior (puerta izquierda) cuenta con una bandeja escualizable para ubicar el switch y el rectificador de voltaje (a), en la parte inferior de dicha puerta, cuenta con una bandeja para el alojamiento de la caja de empalme de fibra óptica o equipo de radio (b), con una rejilla de ventilación para el optimo funcionamiento de los equipos (c).

En la puerta derecha, parte superior izquierda del gabinete se encuentra instalado el Banco de Baterías de respaldo, el cual permite una autonomía de servicio de 2 a 4 horas ante cortes en el fluido eléctrico, adicionalmente en dicho espacio se instalan Borneras y Braker (d). En la parte central se encuentra el MDF (e), el cual permite realizar la interconexión hacia el strip telefónico. En la parte inferior se encuentran las tarjetas DSLAM (f), que cuentan con una modularidad de 12 puertos. El Acceso de la fibra óptica al gabinete se realiza por la parte inferior costado derecho, el cual se encuentra protegido con un prensa estopa. Así mismo, el ingreso del cable para la alimentación de energía eléctrica ingresa por la parte inferior, costado

izquierdo, protegido también con un prensa estopa.

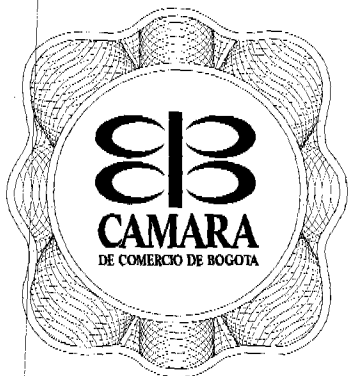
REIVINDICACIONES:

1. La Unidad Remota de Banda Ancha para Strip telefónico "URBA - Strip", caracterizado por ser una solución de acceso remoto que provee el servicio de Banda Ancha mediante tecnología xDSL con la utilización de un gabinete indoor que se instala en el predio del cliente lo mas cerca posible al strip telefónico, permite alojar en él, los equipos necesarios para la prestación del servicio, con estándares de calidad y altas velocidades de transmisión.
2. La Unidad Remota de Banda Ancha para Strip telefónico "URBA - Strip", de acuerdo a la reivindicación 1 caracterizada por el gabinete indoor fabricado con laminas Cold Rolled calibre 16 soldada a cuerpo, de fácil montaje a la pared en el predio del cliente, contempla una serie de aditamentos y elementos necesarios para contener dispositivos electrónicos y asociados para prestar servicios de Banda Ancha.
3. La Unidad Remota de Banda Ancha para Strip telefónico "URBA - Strip", de acuerdo a la reivindicación 1 y 2, caracterizada porque el gabinete en su estructura interna permite el montaje de cableado, baterías, soportes, ventiladores, barrajes, switch, tarjetas DSLAM, caja Terminal de fibra óptica etc., necesarios para prestar el servicio de Banda Ancha de forma autónoma desde su lugar de instalación en el predio del cliente.
4. La Unidad Remota de Banda Ancha para Strip telefónico "URBA - Strip", de acuerdo a las reivindicaciones 1, 2 y 3 caracterizada porque el gabinete es fácilmente montable en el predio del cliente lo mas cerca posible al strip telefónico, sin generar un obstáculo peligroso gracias a su novedoso diseño y modularidad.
5. La Unidad Remota de Banda Ancha para Strip telefónico "URBA - Strip", de acuerdo a las reivindicaciones 1, 2, 3 y 4 caracterizada por proveer una solución de telecomunicaciones, a los actuales inconvenientes de las redes de cobre, mediante la combinación de fibra óptica hasta el edificio o conjunto del cliente, y red de acceso en cobre permite un óptimo servicio de Banda Ancha.

(21) N° de solicitud:	(51) Int Cl:
22) Fecha de solicitud:	(71) Solicitante(s) ETB S.A.
(30) Prioridad (31) No. Prioridad 32) Fecha (33) País	(72) Inventor(es) CRISTOBAL MORENO GARCIA
	(74) Apoderado: GUSTAVO NINO AYARZA
(54) Título:	UNIDAD REMOTA DE BANDA ANCHA PARA STRIP TELEFONICO URBA STRIP .

Resumen - Reivindicación(es):

La Unidad Remota de Banda Ancha para strip telefonico URBA - Strip es una solucion de acceso remoto que provee el servicio de banda ancha mediante tecnologia xDSL, contiene el arreglo e interconexion de diferentes equipos y elementos alojados en un gabinete indoor, de facil montaje en la pared , su instalacion se realiza en edificios o conjuntos residenciales lo mas cerca posible al strip telefonico existente, y su interconexion a la central telefonica o nodo de transmision se realiza mediante fibra optica o radio enlaces.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:09

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A.

E.S.P.

N.I.T. : 899999115-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00839784

CERTIFICA :

AGENCIA : SOACHA

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004274 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1997 , INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00616188 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A. ESP ETB

CERTIFICA :

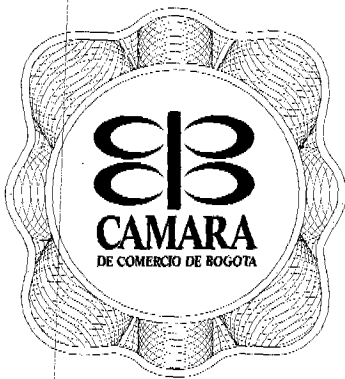
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000644 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE MARZO DE 1998 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625881 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A. ESP ETB POR EL DE : EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S A ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S A ESP

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002363 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE OCTUBRE DE 2000 , INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00754659 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S A ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S A ESP POR EL DE : EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000644	1998/03/10	00046	BOGOTA D.C.	00625881	1998/03/11
0002018	1999/11/26	00046	BOGOTA D.C.	00705448	1999/11/26
0002363	2000/10/23	00046	BOGOTA D.C.	00754659	2000/11/30
0000326	2001/02/05	00046	BOGOTA D.C.	00764730	2001/02/13
0001013	2002/05/24	00046	BOGOTA D.C.	00828663	2002/05/27
0002454	2003/10/03	00046	BOGOTA D.C.	00903390	2003/10/23
0000012	2004/01/07	00046	BOGOTA D.C.	00915147	2004/01/14



01



* 6 3 8 9 3 1 1 5 *



12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:09

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 002

* * * * *

CUANDO TENGAN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.
CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :\$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :\$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :\$0.00

CERTIFICA :

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$2,001,775,697.64068
NO. DE ACCIONES :3,693,276,163.00000
VALOR NOMINAL :\$0.542005419929027

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$1,923,395,539.95
NO. DE ACCIONES:3,548,664,772.00
VALOR NOMINAL :\$0.542005419929027

** CAPITAL PAGADO **

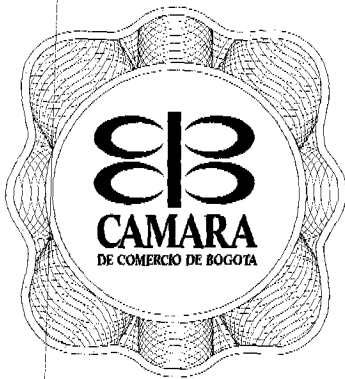
VALOR :\$1,923,395,539.95
NO. DE ACCIONES:3,548,664,772.00
VALOR NOMINAL :\$ 0.542005419929027

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE
MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO
01052525 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GARZON LUIS EDUARDO	C.C.00019179937
SEGUNDO RENGLON ZAMBRANO RODRIGUEZ HECTOR	C.C.00079288376
TERCER RENGLON COCK LONDONO JORGE EDUARDO	C.C.00008211299
CUARTO RENGLON CARDENAS SANTAMARIA JORGE HERNAN	C.C.00079149341
QUINTO RENGLON MARULANDA GOMEZ EUGENIO	C.C.00010214824
SEXTO RENGLON CARRIZOSA RASCH-ISLA FERNANDO	C.C.00019071660



01



* 6 3 8 9 3 1 1 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:10

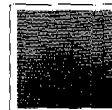
30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 003

* * * * *

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:
1).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. ESTA FUNCION SE ENCUENTRA IGUALMENTE EN CABEZA DEL SECRETARIO GENERAL. 2).- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3).- EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 4).- PREPARAR Y PRESENTAR AL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPA#IA. 5).- DISE#AR, PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD. 6).- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. 7).- RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. 8).- DISPONER LA FORMACION DE COMITES INTERNOS CONSULTIVOS O TECNICOS. 9).- DESIGNAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 64 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES. 10).- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS DE NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES, SALVO LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY 37 DE 1993 Y EL ARTICULO 39 DE LA LEY 142 DE 1994 O POR AQUELLAS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN, CONTRATOS QUE SOLO SERAN DE COMPETENCIA DEL PRESIDENTE, SU SUPLENTE O DEL SECRETARIO GENERAL. 11).- EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. 12).- DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO. 13).- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO DE LA COMPA#IA TAL COMO LO EXIGE EL ARTICULO 49 DE LA LEY 142 DE 1994. PARA ESTE PROPOSITO ADOPTARA Y DIVULGARA UN MANUAL DE CONTROL INTERNO ; ASI MISMO EVALUARA LOS INFORMES QUE AL RESPECTO LE PRESENTEN QUIENES EN LA SOCIEDAD EJERZAN FUNCIONES RELATIVAS A ESTA MATERIA Y ORDENARA LAS MEDIDAS QUE PERMITAN ADOPTAR LOS CORRECTIVOS PERTINENTES. 14).- INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:10

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 004

* * * * *

SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD Y LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
EE.PP. M EL DIA TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002).
FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL : REPRESENTAR A LA SOCIEDAD
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y
TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS,
PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO
FUERE EL CASO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01707 DEL 29 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 008517 DEL LIBRO V, SE APROBO EL CAMBIO DEL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ETB, QUE OCUPAN EL CARGO DE DIRECTOR, POR EL DE GERENTE, PARA TODOS AQUELLOS CARGOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN LA CURVA ADMINISTRATIVA A05D.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1346 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE MAYO DE 2001, INSCRITA EL 06 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 7031 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR PAULO JAIRO OROZCO DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.084.063 DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR ENDE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE POR AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY VESQUEZ C A# AS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41757309 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE LA DIRECCION DE SEMAFORIZACION, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP, EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE CARACTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, Y POST- CONTRACTUAL, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS O CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS FUNCIONES DE SU AREA, SIN LIMITACION DE CUANTIA TALES COMO : CURSAR LAS INVITACIONES RESPECTIVAS A LOS POSIBLES PROVEEDORES DE EL BIEN O SERVICIO CORRESPONDIENTE ; ABRIR LICITACIONES (SIC) PUBLICAS O PRIVADAS, SELECCIONAR O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR ; SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO ; REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LA MISMA, VR. GR. MODIFICACIONES, AMPLIACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES CUANDO A ESTAS HUBIERE LUGAR ; PACTAR COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISORIAS ; TRANSIGIR PRETENSIONES OPUESTAS, ACEPTAR CESIONES ; Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ACTIVIDAD CONTRACTUAL. IGUALMENTE, PARTICIPAR EN CONTRATACIONES DIRECTAS Y LICITACIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE, O EN CONSORCIO O ASOCIACION CON TERCEROS, NEGOCIAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS O ACUERDOS QUE DE ESTAS ACTIVIDADES SE



01



* 6 3 8 9 3 1 1 8 *



15
15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:10

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 005

* * * * *

CON EXPRESA FACULTAD PARA CONCILIAR. ESPECIALMENTE ESTA FACULTAD CONCILIADORA COMPRENDE LA AUTORIZACION PARA PODER ASISTIR Y CONCILIAR EN NOMBRE DE ETB S. A. ESP EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, REFORMADO POR EL ARTICULO 1-51 DEL DECRETO 2282 DE 1989 O LAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O DEROGUEN. EN CONSECUENCIA, LA COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ETB S.A. ESP QUEDARA VALIDADA Y LEGALMENTE EFECTUADA A TRAVES DEL APODERADO QUE AQUI SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE MANDATO. E) EL APODERADO GENERAL DE ETB S.A. ESP ADEMAS DE LAS FACULTADES GENERALES DE QUE TRATA EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUE EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO. F) EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE CARACTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST - CONTRACTUAL EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS O CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS FUNCIONES DE SU AREA. SIN LIMITACION DE CUANTIA, TALES COMO : CURSAR LAS INVITACIONES RESPECTIVAS A LOS POSIBLES PROVEEDORES DE EL BIEN O SERVICIO CORRESPONDIENTE ; ABRIR LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS ; SELECCIONAR O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR ; SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO; REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LA MISMA, VR. GR ., MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, RENOVACIONES, TERMINACION, APLICACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES CUANDO A ESTAS HUBIERE LUGAR; PACTAR COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISORIAS ; TRANSIGIR PRETENSIONES OPUESTAS ; ACEPTAR CESIONES ; Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. IGUALMENTE, PARTICIPAR EN CONTRATACIONES DIRECTAS Y LICITACIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE, O EN CONSORCIO O ASOCIACION CON TERCEROS, NEGOCIAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS O ACUERDOS QUE DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVEN. EL APODERADO DEBERA PRESENTAR UN INFORME ANTE EL COMITE DE PRESIDENCIA RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE MANDATO, SUSCRITOS EN EJERCICIO DEL PODER, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A MIL (1. 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DICHO INFORME DEBERA CONTENER LA DETERMINACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION, EL ESTIMADO DE SU VALOR Y LA SUSTENTACION DEL PROCEDIMIENTO ESCOGIDO PARA LA SELECCION DEL CONTRATISTA. PARA TODOS LOS CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL MENCIONADO INFORME DEBERA SER ANTERIOR A LA INICIACION DE CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO CON EL CONTRATO.

ACTUADO POR: DANIELA G. LA. NI. 882375 1118 6846-99-227



01



* 6 3 8 9 3 1 1 9 *



16

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:10

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 006

* * * * *

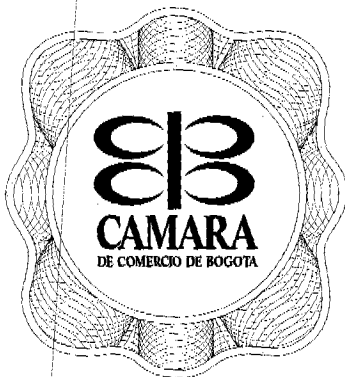
EL ARTICULO 39 DE LA LEY 142 DE 1994. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02277 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NO. 0008634 DEL LIBRO V, COMPARECIO PAULO JAIR OROZCO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 084. 063 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA, S. A. ESP, Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO AUGUSTO ARANGO PONCE DE LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NUMERO 79. 262. 425 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE MEDICINA FAMILIAR (ENCARGADO), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA, S. A. ESP., EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS REFERIDOS A LA ORDENACION DEL GASTO EN RELACION CON LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA EMPRESA, EN CUANTIA LIMITADA DE HASTA MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA :

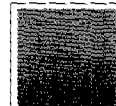
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0050 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NO. 8750 DEL LIBRO V, PAULO JAIR OROZCO DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.084.063 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., CONFIRIO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL GARCIA BORRERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.152.415 DE USAQUEN, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE TESORERIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S. A. E.S.P., DESARROLLE TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y LAS BOLSAS DE VALORES AUTORIZADAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, EN TODO LO REFERENTE A LAS INVERSIONES TEMPORALES DE LA EMPRESA QUE SE GENERAN A PARTIR DEL MANEJO DE LOS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE LA TESORERIA, ASI COMO ENDOSAR TITULOS VALORES NEGOCIADOS, FIRMAR LAS DECLARACIONES DE CAMBIO POR TRANSACCIONES QUE SE HACEN AL EXTERIOR A TITULO DE INGRESOS O EGRESOS PARA LA EMPRESA,



01



* 5 3 8 9 3 1 2 0 *



17
77

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:11

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 007

* * * * *

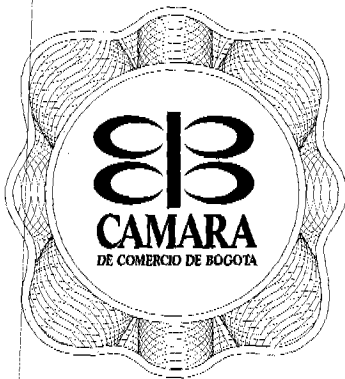
INICIACION DE CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO CON EL CONTRATO. QUEDA EXCEPTUADO DE TODO LO ANTERIOR, LA ADJUDICACION Y CELEBRACION DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY 37 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) Y LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 142 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR. EL PRESENTE PODER EMPIEZA A REGIR A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO (2.004).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00709 DEL 21 DE ABRIL DE 2004 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NO. 0008923 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 146. 811 DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP, Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES PEREZ VELASCO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.683.720 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S. A. ESP, ASUMA SU DEFENSA EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN CON MOTIVO DE LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE CUMPLIMIENTO INTERPUESTAS CON OCASION DEL SERVICIO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL, PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS, EN TODAS LAS INSTANCIAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9365 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.146.811 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR ENDE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP., Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ AGUILAR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 088. 689 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE AUDITORIA CORPORATIVA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE LA



01



* 6 3 8 9 3 1 2 1 *

18
18

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:11

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 008

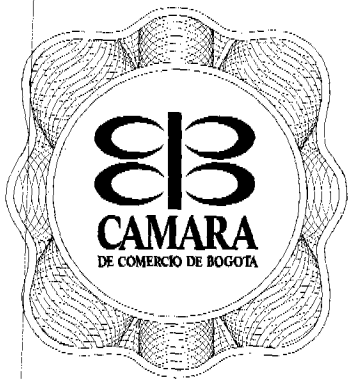
* * * * *

PRORROGAS, ADICIONES, RENOVACIONES, TERMINACION, APLICACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES CUANDO A ESTAS HUBIERE LUGAR ; PACTAR COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISORIAS ; TRANSIGIR PRETENSIONES OPUESTAS ; ACEPTAR CESIONES ; Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. IGUALMENTE, PARTICIPAR EN CONTRADICCIONES DIRECTAS Y LICITACIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O ASOCIACION CON TERCEROS, NEGOCIAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS O ACUERDOS QUE DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVEN. ASI MISMO, SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA ADQUISICION, ENAJENACION Y GRAVAMEN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE ETB S.A. ESP, EN CUANTIA DE HASTA MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ASI COMO PARA REALIZAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA LOS TRAMITES CONCERNIENTES A LA SOLICITUD Y EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. QUEDA EXCEPTUADO DE TODO LO ANTERIOR, LA ADJUDICACION Y CELEBRACION DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY 37 DE 1993 Y LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 142 DE 1994. EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 373 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA, DEL 03 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NO. 9529 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 146. 811 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ISAM HACHAR AGUDELO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.557.776 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE COMERCIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP, EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES DE CARACTER CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, EN TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBRE PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Y QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS FUNCIONES DE SU AREA, OBSERVANDO Estrictamente LAS NORMAS APLICABLES A LA MATERIA, LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS SOBRE CONTRATACION, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCEDIMIENTOS, AUTORIZACIONES, Y LIMITACIONES PROPIAS DE LA GESTION CONTRACTUAL. CON ESTE FIN EL

IMPRESO POR DAMAZANO S.A. N° 606.037-15 REG. 29.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:11

30XNZSYS 07RMS0924

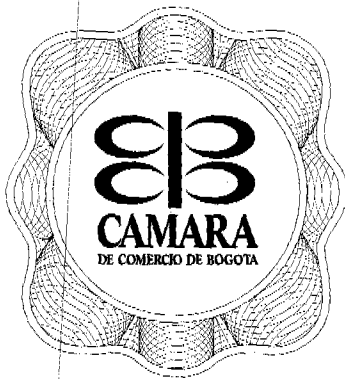
HOJA : 009

* * * * *

CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS FUNCIONES DE SU AREA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, TALES COMO: CURSAR LAS INVITACIONES RESPECTIVAS A LOS POSIBLES PROVEEDORES DE EL BIEN O SERVICIO CORRESPONDIENTE; ABRIR LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; SELECCIONAR O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR; SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO; REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LA MISMA, VR. GR. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, RENOVACIONES, TERMINACION, APLICACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES CUANDO A ESTAS HUBIERE LUGAR; PACTAR COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISORIAS, TRANSIGIR PRETENSIONES OPUESTAS; ACEPTAR CESIONES; Y EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. IGUALMENTE, PARTICIPAR EN CONTRATACIONES DIRECTAS Y LICITACIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE, O EN CONSORCIO O ASOCIACION CON TERCEROS, NEGOCIAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS O ACUERDOS QUE DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVEN. EL APODERADO DEBERA PRESENTAR UN INFORME ANTE EL COMITE DE PRESIDENCIA RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE MANDATO, SUSCRITOS EN EJERCICIO DEL PODER, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DICHO INFORME DEBERA CONTENER LA DETERMINACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION, EL ESTIMADO DE SU VALOR Y LA SUSTENTACION DEL PROCEDIMIENTO ESCOGIDO PARA LA SELECCION DEL CONTRATISTA. PARA TODOS LOS CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO MIL (5000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL MENCIONADO INFORME DEBERA SER ANTERIOR A LA INICIACION DE CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO CON EL CONTRATO. QUEDA EXCEPTUADO DE TODO LO ANTERIOR, LA ADJUDICACION Y CELEBRACION DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY 37 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) Y LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 142 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1233 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C, DEL 08 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2005, BAJO EL NO. 9826 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIO CONTRERAS AMADOR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.147. 190 DE USAQUEN, ACTUANDO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S A ESP, POR MEDIO DE LA



01



* 5 3 8 9 3 1 2 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:12

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 010

* * * * *

CONSORCIO O ASOCIACION CON TERCEROS, NEGOCIAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS O ACUERDOS QUE DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVEN. EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y TRAMITES QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON EL PRYECTO INTERNET ENTRE TODOS DEL PROGRAMA DE MASIFICACION DE TICS. EL APODERADO DEBERA PRESENTAR UN INFORME ANTE EN COMITE DE PRESIDENCIA RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE MANDATO, SUSCRITOS EN EJERCICIO DEL PODER, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DICHO INFORME DEBERA CONTENER LA DETERMINACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION, EL ESTIMADO DE SU VALOR Y LA SUSTENTACION DEL PROCEDIMIENTO ESCOGIDO PARA LA SELECCION DEL CONTRATISTA. PARA TODOS LOS CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO MIL (5000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL MENCIONADO INFORME DEBERA SER ANTERIOR A LA INICIACION DE CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO CON EL CONTRATO. QUEDA EXCEPTUADO DE TODO LO ANTERIOR, LA ADJUDICACION Y CELEBRACION DE CONTRATOS REGULADOS POR LALEY 37 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) Y LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 142 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA ELARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0594 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 05 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 10461 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.146. 811 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA CAMILA VILLA SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 57. 445. 150 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTION HUMANA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S. P. EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE CARACTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS O CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS FUNCIONES DE SU AREA, EN CUANTIA LIMITADA DE HASTA MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, TALES COMO: CURSAR LAS INVITACIONES RESPECTIVAS A LOS POSIBLES PROVEEDORES DEL BIEN O SERVICIO CORRESPONDIENTE; ABRIR LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; SELECCIONAR O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR; SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO; REALIZAR TODOS



01



* 6 3 8 9 3 1 2 4 *



21
29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:12

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 011

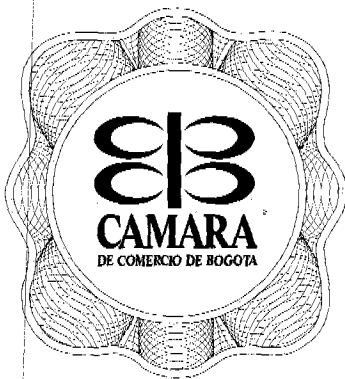
* * * * *

ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR. ASI MISMO, EL APODERADO GENERAL SERA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE POR LOS IMPUESTOS, ANTICIPOS, RETENCIONES, SANCIONES O INTERESES QUE RESULTEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES DEL CONTRIBUYENTE, TAL Y COMO LO CONSAGRA EL ARTICULO 572-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 00795 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 2006, BAJO EL NO. 10530 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA, MAYOR DE EDAD; VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.146.811 EXPEDIDA EN USAQUEN, CIVILMENTE CAPAZ, OBRANDO EN SU CALIDAD DE RESIDENTE Y POR ENDE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIO CONTRERAS AMADOR, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.149.190 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE FINANCIERO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA E.S. P, EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE CARACTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS O CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS FUNCIONES DE SU AREA, SIN LIMITACIONES DE CUANTIA TALES COMO: CURSAR LAS INVITACIONES RESPECTIVAS A LOS POSIBLES PROVEEDORES DEL BIEN O SERVICIO CORRESPONDIENTE; ABRIR LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; SELECCIONAR O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR; SUSCRIBIR (SIC) CONTRATO RESPECTIVO; REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LA MISMA, VR. GR., MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, RENOVACIONES, TERMINACION, APLICACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES CUANDO A ESTAS HUBIERE LUGAR; PACTAR COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISORIAS; TRANSIGIR PRETENSIONES OPUESTAS; ACEPTAR CESIONES; Y EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. IGUALMENTE, PARTICIPAR EN CONTRATACIONES DIRECTAS Y LICITACIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE, O EN CONSORCIO O ASOCIACION CON TERCEROS, NEGOCIAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS O ACUERDOS QUE DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVEN. EL APODERADO DEBERA PRESENTAR UN INFORME ANTE EL COMITE DE PRESIDENCIA RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE MANDATO, SUSCRITOS EN EJERCICIO DEL PODER, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

IMPRESO POR CAMARA DE BOGOTA S.A. N.T. 83.793.711.5.500/06-2007



01



* 6 3 8 9 3 1 2 5 *



72
72

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:12

30XNZSYS 07RMS0924

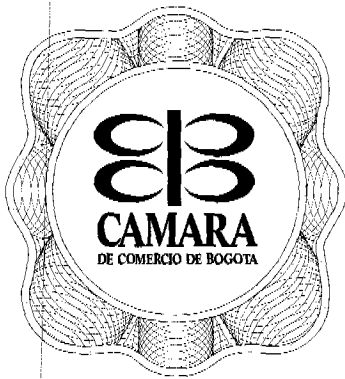
HOJA : 012

* * * * *

AMPLIACIONES QUE, COMO GARANTIA A FAVOR DE LA EMPRESA, DEBEN OTORGA SUS TRABAJADORES EN VIRTUD DE LOS PRESTAMOS DE VIVIENDA QUE LES CONCEDE; (B) SUSCRIBIR ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE ACLARAN. ACTUALIZAN LINDEROS, AREAS Y DIRECCIONES, ASI COMO LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS TIPOGRAFICOS BOLETINES DEL LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA NOMENCLATURA DE TOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA; (C) EFECTUAR LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS QUE TENGAN COMO OBJETO EL ESTUDIO DE TITULOS DE LOS INMUEBLES OFRECIDOS EN GARANTIA POR LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA ASI COMO LAS ESCRITURAS PUBLICAS CONTENTIVAS DE DICHAS GARANTIAS. RESPONDA DERECHOS DE PETICION Y RECLAMACIONES LABORALES. REPRESENTA Y ADELANTE ANTE LAS ENTIDADES DE TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LOS TRAMITES Y DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA RECUPERACION DE CARTERA POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PROFESIONALES, ENTRE ESTAS DE MANERA PURAMENTE ENUNCIATIVA ORDENAR LA RELIQUIDACION Y AJUSTE DE LAS CUOTAS PARTES, HACER CRUCE DE CUENTAS. EN RELACION CON EL PODER PARA CONCILIAR EL APODERADO GOA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: (I) REPRESENTAR A ETB S.A. ESP: LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ADMINISTRARAS, CENTROS DE CONCILIACION CON EXPRESA FACULTAD PARA CONCILIAR. ESPECIFICAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR COMPRENDE LA AUTORIZACION PARA ASISTIR Y CONCILIAR EN NOMBRE DE ETB S.A. ESP. LA COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ETB S.A. ESP, QUEDARA VALIDADA LEGALMENTE EFECTUADA A TRAVES DEL APODERADO QUE SE DESIGNA EN VIRTUD DEL PRESTENTE MANDATO; (II) EL APODERADO GENERAL DE ETB S.A. ESP, ADEMAS DE LAS FACULTADES GENERALES DE QUE TRATA EL CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS.

CERTIFICA:

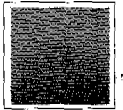
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01001 DEL 02 DE JUNIO DE 2006 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 10663 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.146.811 DE USAQUEN, OBRANDO COMO PRESIDENTE Y POR ENDE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIAS, COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES EN LAS CUALES ETB S.A. ESP TENGA QUE INTERVENIR. ESTA REPRESENTACION CONLLEVA LA FACULTAD PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, LLEVAR LOS PROCESOS HASTA SU TERMINACION, NOTIFICARSE DE LITIGIOS, SOLICITAR PRUEBAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, INTERPONER



01



* 5 3 8 9 3 1 2 6 *



23
23

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:12

30XNZSYS 07RMS0924

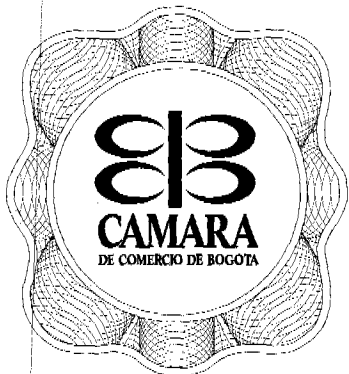
HOJA : 013

* * * * *

ESP, EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE CARACTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS QUE SE CELEBREN RELACIONADOS O CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS FUNCIONES DE SU AREA, SIN LIMITE DE CUANTIA TALES COMO: CURSAR LAS INVITACIONES RESPECTIVAS A LOS POSIBLES PROVEEDORES DEL BIEN O SERVICIO CORRESPONDIENTE; ABRIR LICITACIONES PUBLICOS O PROVADAS; SELECCIONAR O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR; SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO; REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DEL MISMO, VR.GR. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, RENOVACIONES, TERMINACION, APLICACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES CUANDO A ESTAS HUBIERE LUGAR; PACTAR COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISORIAS; TRANSIGIR PRETENSIONES OPUESTAS ; ACEPTAR CESIONES ; Y EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. IGUALMENTE, PARTICIPAR EN CONTRATACIONES DIRECTIVAS Y LICITACIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE, O EN CONSORCIO O ASOCIACION CON TERCEROS, NEGOCIAR Y FORMAR LOS CONTRATOS O ACUERDOS QUE DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVEN. LOS APODERADOS DEBERAN PRESENTAR UN INFORME ANTE EL COMITE DE PRESIDENCIA RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE MANDATO SUSCRITOS EN EJERCICIO DEL PODER, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DICHO INFORME DEBERA CONTENER LA DETERMINACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION, EL ESTIMADO DE SU VALOR Y LA SUSTENTACION DEL PROCEDIMIENTO ESCOGIDO PARA LA SELECCION DEL CONTRATISTA. PARA TODOS LOS CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL MENCIONADO INFORME DEBERA SER ANTERIOR A LA INICIACION DE CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO CO CONTRATO. QUEDA EXCEPTUADO DE TODO LO ANTERIOR, LA ADJUDICACION Y CELEBRACION DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY (SIC) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) Y LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 142 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDADO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LA (SIC) LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO (SIC) DE LA LEY 222 DE (SIC), SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1314 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DE 24 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006, BAJO EL NO. 10874 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALBERTO MALAGON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.467.440,



24

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:12

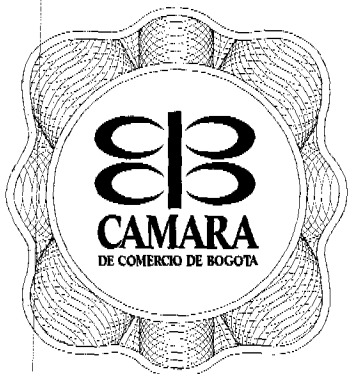
30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 014

* * * * *

GESTION DE APLICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA INTERNA NO. 00492 DE FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS (2.006), LA CUAL SE ANEXA PARA SU PROTOCOLIZACION, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP, EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE CARACTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS O CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS FUNCIONES DE SU AREA, EN CUANTIA LIMITADA DE HASTA OCHO MIL (8. 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, TALES COMO: CURSAR LAS INVITACIONES RESPECTIVAS A LOS POSIBLES PROVEEDORES DEL BIEN O SERVICIO SERVICIO CORRESPONDIENTE; ABRIR LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; SELECCIONAR O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR; SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO; REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LA MISMA, VR. GR. , MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, RENOVACIONES, TERMINACION, APLICACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES CUANDO A ESTAS HUBIERE LUGAR; PACTAR COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISORIAS; TRANSQUIR PRETENSIONES OPUESTAS; ACEPTAR CESIONES; Y EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. IGUALMENTE, PARTICIPAR EN CONTRATACIONES DIRECTAS Y LICITACIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE, O EN CONSORCIO O ASOCIACION CON TERCEROS, NEGOCIAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS O ACUERDOS QUE DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVEN. EL APODERADO DEBERA PRESENTAR UN INFORME ANTE EL COMITE DE PRESIDENCIA RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE MANDATO, SUSCRITOS EN EJERCICIO DEL PODER, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO MIL (5. 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DICHO INFORME DEBERA CONTENER LA DETERMINACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION, EL ESTIMADO DE SU VALOR Y LA SUSTENTACION DEL PROCEDIMIENTO ESCOGIDO PARA LA SELECCION DEL CONTRATISTA. PARA TODOS LOS CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO MIL (5. 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL MENCIONADO INFORME DEBERA SER ANTERIOR A LA INICIACION DE CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO CON EL CONTRATO. QUEDA EXCEPTUADO DE TODO LO ANTERIOR, LA ADJUDICACION Y CELEBRACION DE CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY 37 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) Y LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 142 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

IMPRESO CON PANTALLA S.A. 311 820137-3 94238400



01



* 5 3 8 9 3 1 2 8 *



25
25

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:12

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 015

* * * * *

EL NO. 11218 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALBERTO MALAGON BOLA#O, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 467. 440 DE BOGOTA, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR CESAR HERNAN SANTOS ROJAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA MISMA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LAS CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.496.301 EXPEDIDA EN BOGOTA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 60.537 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP, ADELANTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) RECONOZCA O REVOQUE LOS EFECTOS DE LA APLICACION DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, DERIVADOS DE LA APLICACION DEL ARTICULO 158 DE LA LEY 142 DE 1994. H) ACTUAR ANTE LAS ENTIDADES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD) Y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), EFECTUANDO DESCARGOS A LOS PLIEGOS DE CARGOS, Y LA INTERPOSICION DE RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS PROVENIENTES DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO QUE EXPIDAN DICHAS ENTIDADES. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIOS DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR. PARAGRAFO: EL PRESENTE PODER DEBE ENTENDERSE COMO UN MANDATO PLURAL DE LOS QUE TRATA EL ARTICULO 2152 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02254 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11345 DEL LIBRO V, COMPARECIO ADOLFO ANDRES PEREZ VELASCO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.683.720 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN DAVID PE#A URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.413.680 DE USAQUEN, ABOGADO TITULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL 84.959 DEL C.S.J. PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE ATENCION ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA, S.A. ETB S.A. ESP ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O EL ORGANISMO QUE EJERZA LAS FUNCIONES QUE POR LEY ESTA TIENE ASIGNADOS, EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES EN LAS CUALES ETB S. A. E.S. P. TENGA QUE INTERVENIR. LO ANTERIOR CONLLEVA LA FACULTAD PARA REMITIR LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:13

30XNZSYS 07RMS0924

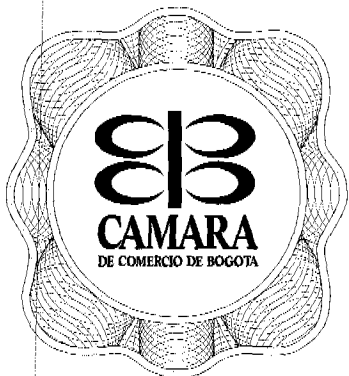
HOJA : 016

* * * * *

INTERESES EN CUANTIA LIMITADA, HASTA DOS MIL (2, 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LAS DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00238 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DE 14 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL NO. 11565 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.146.811 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR ENDE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA YANETH ACELA DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28. 149. 734 DE GIRON (SANTANDER), EN SU CALIDAD DE GERENTE DE TALENTO HUMANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP, EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE CARACTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS T- CONTRACTUAL EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS O CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS FUNCIONES DE SU AREA, EN CUANTIA LIMITADA HASTA MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y OBSERVANDO Estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las disposiciones internas sobre CONTRATACION, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCEDIMIENTOS, AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES PROPIAS DE LA GESTION CONTRACTUAL. CON ESTE FIN LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA CURSAR LAS INVITACIONES RESPECTIVAS A LOS POSIBLES PROVEEDORES DEL BIEN O SERVICIO CORRESPONDIENTE ; ABRIR LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; SELECCIONAR O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR ; SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO ; REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LA MISMA VR. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, RENOVACIONES, TERMINACION, APLICACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES CUANDO A ESTAS HUBIERE LUGAR ; PACTAR COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISORIAS ; TRANSIGIR PRETENSIONES OPUESTAS ; ACEPTAR CESIONES ; Y EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LAS ACTIVIDAD CONTRACTUAL. IGUALMENTE, PARTICIPAR EN CONTRATACIONES DIRECTAS Y LICITACIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE, O EN CONSORCIO O ASOCIACION CON TERCEROS, NEGOCIAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS O ACUERDOS QUE DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVEN. QUEDA EXCEPTUADO DE TODO LO



28
27

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:13

30XNZSYS 07RMS0924

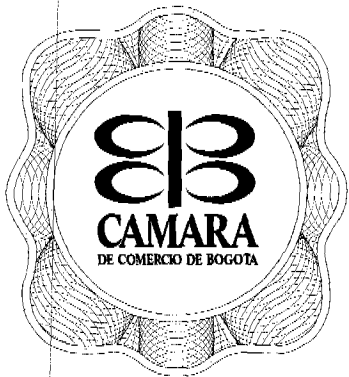
HOJA : 017

* * * * *

TRATA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, ABSOLVER INTERROGATORIO DEPARTE Y DISPONER DEL DERECHO DE LITIGIO. F) EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE CARACTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS O CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS FUNCIONES DE SU AREA, INCLUIDOS LOS CONTRATOS DE INTERCONEXION PREVISTOS EN EL NUMERAL 39. 4 DEL ARTICULO 39 DE LA LEY 142 DE 1994, SIN LIMITE DE CUANTIA, TALES COMO : CURSAR LAS INVITACIONES RESPECTIVAS A LOS POSIBLES PROVEEDORES DEL BIEN O SERVICIO CORRESPONDIENTE ; SELECCIONAR O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR ; SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO ; REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO, SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DEL MISMO, VR.GR. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, RENOVACIONES, TERMINACION, APLICACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES, CUANDO A ESTOS HUBIERE LUGAR ; PACTAR COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISORIAS ; TRANSIGIR PRETENSIONES OPUESTAS, ACEPTAR CESIONES ; Y EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. IGUALMENTE PARTICIPAR EN CONTRATACIONES DIRECTAS Y LICITACIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE, O EN CONSORCIO O ASOCIACION CON TERCEROS, NEGOCIAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS O ACUERDO QUE DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVEN. EL APODERADO DEBER PRESENTAR UN INFORME ANTE EL COMITE DE PRESIDENCIA RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE MANDATOS SUSCRITOS EN EJERCICIO DEL PODER, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DICHO INFORME DEBERA CONTENER LA DETERMINACION DE LAS NECESIDAD DE LA CONTRATACION, EL ESTIMADO DE SU VALOR Y LA SUSTENTACION DEL PROCEDIMIENTO ESCOGIDO PARA LA SELECCION DEL CONTRATISTA. PARA TODOS LOS CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO MIL (5000) SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL MENCIONADO INFORME DEBERA SER ANTERIOR A LA INICIACION DE CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO CON EL CONTRATO. QUEDA EXCEPTUADO DE TODO LO ANTERIOR LA ADJUDICACION Y CELEBRACION DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY 37 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) Y LOS CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES 39.1, 39.2, 39.3, Y 39.5 DEL ARTICULO 39 DE LA LEY 142 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA :

479820-600 REGISTRADO P.A. N° 86-00371-5 8-03-2003



01



* 6 3 8 9 3 1 3 1 *



78
78

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:13

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 018

* * * * *

MEDINA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.146. 811 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA INGENIERA YOLANDA PARADA DIAZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 668. 646 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE INFORMATICA ENCARGADA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIECISEIS (16) DE JULIO DEL PRESENTE A#O Y HASTA QUE TERMINE LA LICENCIA DE MATERNIDAD DE LA INGENIERA YANET GARCIA GARCIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP, EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE CARACTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS O CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS FUNCIONES DE SU AREA, SIN LIMITACION DE CUANTIA TALES COMO: CURSAR LAS INVITACIONES RESPECTIVAS A LOS POSIBLES PROVEEDORES DE EL BIEN O SERVICIO CORRESPONDIENTE; ABRIR LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; SELECCIONAR O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR; SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO; REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LA MISMA, VR. GR., MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, RENOVACIONES, TERMINACION, APLICACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES CUANDO A ESTAS HUBIERE LUGAR; PACTAR COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISORIAS; TRANSIGIR PRETENSIONES OPUESTAS; ACEPTAR CESIONES; Y EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. IGUALMENTE, PARTICIPAR EN CONTRATACIONES DIRECTAS Y LICITACIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE, O EN CONSORCIO O ASOCIACION CON TERCEROS, NEGOCIAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS O ACUERDOS QUE DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVEN. EL APODERADO DEBERA PRESENTAR UN INFORME ANTE EL COMITE DE PRESIDENCIA RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MANDATO, Y DE SUSCRITOS EN EJERCICIO DEL PODER, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DICHO INFORME DEBERA CONTENER LA DETERMINACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION, EL ESTIMADO DE SU VALOR Y LA SUSTENTACION DEL PROCEDIMIENTO ESCOGIDO PARA LA SELECCION DEL CONTRATISTA. PARA TODOS LOS CONTRATOS CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL MENCIONADO INFORME DEBERA SER ANTERIOR A LA INICIACION DE CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO CON EL CONTRATO. QUEDA EXCEPTUADO DE TODO LO ANTERIOR, LA ADJUDICACION Y CELEBRACION DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY TREINTA Y SIETE (37) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) Y LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO TREINTA Y NUEVE (39) DE LA LEY CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). EL



29
29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:13

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 019

* * * * *

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) Y LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO TREINTA Y NUEVE (39) DE LA LEY CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO VEINTICUATRO (24) DE LA LEY DOSCIENTOS VEINTIDOS (222) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA :

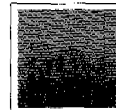
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1666 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 09 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NO. 12304 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.146.811 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR CARLOS RAMON RODRIGUEZ URUE#A, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.237.264 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SERVICIOS GENERALES DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS (ENCARGADO), POR UN TERMINO DE DOS (2) MESES CONTADO A PARTIR DEL VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2007) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE CARACTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS O CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS FUNCIONES DE SU AREA, SERIAN CON LIMITACIONES DE CUANTIA DE HASTA MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, TALES COMO: CURSAR LAS INVITACIONES RESPECTIVAS A LOS POSIBLES PROVEEDORES DEL BIEN O SERVICIO CORRESPONDIENTE; ABRIR LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; SELECCIONAR O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR; SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO; REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LA MISMA VR. GR ., MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, RENOVACIONES, TERMINACION, APLICACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES CUANDO A ESTAS HUBIERE LUGAR; PACTAR COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISORIAS; TRANSIGIR PRETENSIONES OPUESTAS; ACEPTAR CESIONES; Y EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. IGUALMENTE PARTICIPAR EN CONTRATACIONES DIRECTAS Y LICITACIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE, O EN CONSORCIO O ASOCIACION CON TERCEROS, NEGOCIAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS O ACUERDOS QUE DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVEN. EL APODERADO DEBERA PRESENTAR UN INFORME ANTE EL COMITE



01



* 5 3 8 9 3 1 3 4 *



31
39

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:14

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 021

* * * * *

DE SU VALOR Y LA SUSTENTACION DEL PROCEDIMIENTO ESCOGIDO PARA LA SELECCION DEL CONTRATISTA. PARA TODOS LOS CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL MENCIONADO INFORME DEBERA SER ANTERIOR A LA INICIACION DE CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO CON EL CONTRATO. QUEDA EXCEPTUADO DE TODO LO ANTERIOR, LA ADJUDICACION Y CELEBRACION DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY TREINTA Y SIETE (37) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) Y LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO TREINTA Y NUEVE (39) DE LA LEY CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE MANDATO SE CONFIEREN, CONLLEVA LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LOS MANDATARIOS, ASI COMO LA DE LOS ADMINISTRADORES DE QUE TRATA EL ARTICULO VEINTICUATRO (24) DE LA LEY DOSCIENTOS VEINTIDOS (222) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01126841 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

AMEZQUITA & CIA S A

N.I.T.08600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE ABRIL DE 2007 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01126845 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GARZON ROCHA JOSE MANUEL

C.C.00079142085

REVISOR FISCAL SUPLENTE

HERNANDEZ TORRES OSCAR

C.C.00079329441

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 20-56

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

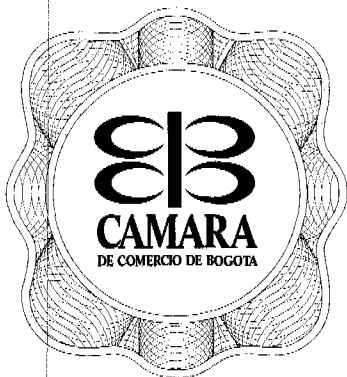
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 20-56

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : FABIMARH@ETB.COM.CO

CERTIFICA :

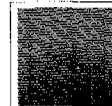
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000SN DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01021579 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES



01



* 5 3 8 9 3 1 3 5 *



32
32

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 19:58:15

30XNZSYS 07RMS0924

HOJA : 022

* * * * *

DIRECCION : CLL 96 NO. 10-72
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0002569397
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA
ESP PUDIENDO IDENTIFI
MATRICULA: 01481106
DIRECCION : CRA 4 NO 10 75
TELEFONO: 7328904 FAX: 7328899
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA
ESP PUDIENDO IDENTIFI
MATRICULA: 01481109
DIRECCION : AV PADILLA NO. 1D - 56
TELEFONO: 8619743 FAX: 8619745
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMAR)

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.



No. 08-080709-00000-0000

Fecha: 2008-08-04 15:36:20 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 34

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REQUISITOS MINIMOS PARA ADMISION A TRAMITE
PCT

PATENTE DE INVENCION

[]

MODELO DE UTILIDAD

[]

- ◆ Indicación de que se solicita la concesión de una patente
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
- ◆ Descripción de la invención
- ◆ Dibujos de ser estos pertinentes
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas

[]
[]
[]
[]
[]

COMPLETA []

INCOMPLETA []

DISEÑO INDUSTRIAL

[]

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
- ◆ Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas

[]
[]
[]
[]

COMPLETA []

INCOMPLETA []

ESQUEMA DE TRAZADO

[]

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de Trazado
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
- ◆ Representación gráfica del esquema trazado
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas

[]
[]
[]
[]

COMPLETA []

INCOMPLETA []

Edgar Navarro

Firma Responsable

Fecha

04 AGO 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
NIÑO AYARZA GUSTAVO
Apoderado(a) y/o Representante de
ETB S.A. E.S.P.

REFERENCIA Radicación No. 08 80709
 Trámite 3
 Evento 1
 Actuación 430
 Oficio No. 12673

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el(los) inventor(s) al(los) solicitante(s) o a su(s) causante(s) (art. 26-k, Dec 486/2000).

2. Las gráficas, figuras y dibujos de que trata la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en un capítulo aparte de la descripción.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

ALIX CARMENZA CUSPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 09. OCT. 2008
cegomez